

AVISO DE CONVOCATORIA



GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
POR UN MONTO DE HASTA \$1,000,000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.) ESTABLECIDO POR GRUPO
COMERCIAL CHEDRAUI S.A.B. DE C.V.

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE CONVOCATORIA DE HASTA 5,000,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS, 00/100, M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$500,000,000.00 M.N. (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

| | |
|---|---|
| Emisor: | Grupo Comercial Chedraui S.A.B. de C.V. (el " <u>Emisor</u> ") |
| Tipo de Valor: | Certificado Bursátil de Corto Plazo (en adelante " <u>Certificado Bursátil</u> ") |
| Clave de Pizarra: | "CHDRAUI 02114" |
| Número de Emisión: | Vigésima octava emisión al amparo del programa. |
| Recursos Netos que Obtendrá el Emisor con la Colocación: | Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos, 00/100, M.N.), considerando el apartado Gastos Relacionados con la Oferta. |
| Precio de Colocación: | \$100 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil. |
| Monto Total Autorizado del Programa: | Hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos, 00/100, M.N.). |
| Vigencia del Programa: | 2 (dos) años contados a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la " <u>CNBV</u> "). |
| Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: | "F1+(mex)". Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros Emisores o emisiones domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, S.A de C.V., esta categoría se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de todo otro riesgo en el país, y normalmente se asigna a los compromisos financieros emitidos o garantizados por el gobierno federal. Cuando las características de la emisión o Emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores. |
| Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: | \$100.00 (cien pesos, 00/100, M.N.) cada uno. |
| Número de Certificados de la Emisión: | Hasta 5,000,000 (Cinco millones) |
| Monto de la Emisión: | Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos, 00/100, M.N.). |
| Plazo de la Emisión: | 28 (veintiocho) días. |
| Fecha de publicación del Aviso de Convocatoria: | 11 de noviembre de 2014. |
| Fecha de Subasta: | 12 de noviembre de 2014. |

| | |
|--|---|
| Fecha Límite para Recepción de Posturas: | 12 de noviembre de 2014. |
| Fecha de publicación del Aviso de colocación: | 13 de noviembre de 2014. |
| Fecha de Emisión: | 13 de noviembre de 2014. |
| Fecha de Registro en Bolsa: | 13 de noviembre de 2014. |
| Fecha de Liquidación: | 13 de noviembre de 2014. |
| Fecha de Vencimiento: | 11 de diciembre de 2014. |
| Tasa de Rendimiento aplicable a la emisión: | Se determinará mediante la Subasta. |
| Mecanismo de Colocación: | Subasta. |
| Mecanismo de Subasta: | Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta pública realizada a través del sistema de cómputo denominado "MEI". |
| Tipo de Subasta: | Tasas Múltiples |
| Coordinador del Proceso de Subasta: | Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte |
| Horario para la Recepción de Posturas: | De las 9:00 horas a las 14:00 horas |
| Lugar de la Subasta: | México D.F. |
| Número máximo de posturas irrevocables por cada participante: | Ilimitadas. |
| Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura | \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) o si equivalente en porcentaje |
| Múltiplos del Monto mínimo de cada postura: | \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) |
| Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas: | 2 (dos) |
| Base de anualización para cada postura (días): | 360 días |
| Número de decimales para redondear precios: | 6 (seis) |
| Tipo de Emisión: | A rendimiento, tasa fija. |
| Asignación: | Tasa ponderada, precios diferenciados. |
| Forma de colocación con relación a la tasa de interés (tasa fija o variable): | Tasa Fija |

Resumen de las bases generales del proceso de subasta para la adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo:

Términos y Condiciones Generales del Proceso de Subasta

Cualquier inversionista que pretenda adquirir los Títulos se sujetará a los siguientes términos y condiciones genéricas del proceso de subasta.

1. Podrán participar como postores y, por lo tanto, adquirir los Títulos, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares de Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.
2. El Sistema de Subasta que se empleará para la presentación, recepción, envío y ordenamiento de las posturas de compra en firme de los Títulos, será proporcionado por MEI.
3. El Sistema de Subasta tiene el objetivo de garantizar a todos los participantes e inversionistas la total imparcialidad y transparencia en el uso del mismo.

Antes de la Subasta

Con un día de anticipación al día de la Subasta de los Títulos y a más tardar antes de las 18:00 horas, el Emisor enviará al público en general, vía Emisnet, misma que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes del Emisor, la Convocatoria a la Subasta. En caso de que se trate de un primer Emisor la Convocatoria será enviada, vía Emisnet, por el Intermediario Colocador. En la Convocatoria, se indicarán las características definitivas de los Títulos, entre las cuales se incluirán, entre otros, el horario de inicio y cierre de la recepción de posturas, tipo de subasta, así como la tasa de referencia.

El Sistema Electrónico de Subastas que se utilizará para el ingreso de posturas, funciona en una plataforma instalada por MEI, por lo que cualquier Inversionista o miembro del Sindicato Colocador podrá acceder a éste previa obtención de la clave de acceso, misma que el Intermediario Colocador pondrá a disposición de las contrapartes con quienes tengan contratadas líneas de crédito, o sean miembros del Sindicato Colocador.

El Intermediario Colocador se reserva el derecho de otorgar la clave de Acceso a un Inversionista o al Sindicato Colocador de acuerdo a la solvencia del mismo y en su caso las líneas de contrapartida que tenga establecidas. Esta clave de acceso es responsabilidad única del Inversionista, en el entendido de que la persona a la que se asigne, será la única responsable de la misma y será vinculatoria en todo momento.

MEI, a petición del Intermediario Colocador, otorgará a los participantes su clave de acceso en un plazo no mayor de 5 días hábiles una vez que haya sido solicitada.

Durante la Subasta

La subasta tendrá lugar entre las 09:00 y las 14:00 horas, de acuerdo a los que se establezca en la convocatoria correspondiente. Los inversionistas podrán ingresar sus posturas, en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y fin de la Subasta.

Para poder participar en la Subasta los participantes deberán contar con su clave de acceso.

Por el hecho de ingresar una postura en firme se entenderá que los inversionistas y los participantes declaran estar en facultades para participar en la Subasta, adquirir los Títulos, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las bases del proceso de Subasta.

Para ingresar las posturas los inversionistas y los miembros del Sindicato Colocador lo podrán hacer de la siguiente manera:

a) Directamente a través de la plataforma de MEI.

b) Por la Mesa de Operación de MEI, la cual cuenta con 70 líneas dedicadas con Bancos, Casas de Bolsa e Instituciones las cuales están grabadas, hablando a los teléfonos 5284-9281 o a través de los siguientes correos electrónicos gcuriel@meinst.com, al ingresar la postura se les entregará un número de folio correspondiente al registro de la operación.

c) A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador y del Sindicato Colocador con líneas telefónicas grabadas, en donde recibirán las posturas, serán ingresadas al sistema electrónico y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.

d) Vía telefónica en los teléfonos de la Sala de Subasta en donde se realiza dicha Subasta, marcando al número 5261-4826 / 4825 / 4823 al ingresar la postura se generará un número de folio correspondiente a la hora de registro de la operación.

Las posturas enviadas en firme por los inversionistas serán irrevocables, por lo tanto no podrán ser retiradas ni modificadas en ningún momento. No habrá límite al número de posturas por inversionistas.

Las posturas podrán ingresarse en términos de Monto o Porcentaje, en el caso de ser por monto, deberán de ser por múltiplos de \$100 (Cien pesos 00/100), y de ser por porcentaje la postura asignará el múltiplo más cercano a \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).

Cada postura ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100).

Para ingresar la Tasa de Subasta o Sobretasa se deberá de considerar únicamente con dos decimales.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas. Cualquier postura que no sea conforme a las especificaciones de las reglas generales de la Subasta será rechazada por el sistema.

La recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del Emisor, toda vez que serán objeto de revisión, validación y análisis. Por lo tanto las posturas presentadas por los Inversionistas y los miembros del Sindicato Colocador no serán vinculantes de manera alguna para el EMISOR, más si lo serán para los Inversionistas que las hayan presentado.

Los Inversionistas, durante la subasta, sólo podrán consultar sus propias posturas.

Durante la Subasta el Coordinador podrá consultar desde su Terminal, las posturas de todos los Inversionistas y de los miembros del Sindicato Colocador y se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Los Inversionistas podrán consultar sus posturas ya sea por medio del sistema durante la subasta en el panel de posturas, libros preliminar y definitivo, después de la subasta en la búsqueda histórica de subastas, o solicitando a MEI un reporte específico de subastas anteriores.

Al Cierre de la Subasta

Al finalizar el tiempo de la Subasta según el cronómetro del Sistema Electrónico de MEI, éste, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas por parte de los inversionistas. Solo serán válidas las posturas recibidas a través de este Sistema.

Al mismo momento, los INVERSIONISTAS que hayan enviado al menos una postura podrán conocer los montos y Tasas/sobretas solicitadas sin conocer los nombres de los postores.

El Intermediario Colocador y el Emisor procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las posturas inválidas manteniendo sólo aquellas posturas válidas.

Los Criterios que se utilizarán para realizar la asignación de los Títulos son los siguientes:

Tasa Ponderada. Los participantes e inversionistas demandan los Títulos a Tasas de Subasta o Sobretas diferentes y considerando que la colocación se realiza a una Tasa Ponderada, los participantes e inversionistas podrán recibir los Títulos a precios diferentes, es decir, podrán recibir los Títulos arriba o abajo del valor nominal, de tal forma que el precio al que se asignen los Títulos reflejará la tasa demandada por cada participante e inversionista.

Se entiende por Tasa Ponderada a la tasa resultante de promediar las Tasas de Subasta de las Posturas Aceptadas, ajustadas por el monto de cada postura aceptada como proporción del monto total demandado. La fórmula para calcular la Tasa Ponderada es la siguiente:

$$TP = \frac{\sum_1^n [(TS1 \times MP1) + (TS2 \times MP2) + \dots + (TSn \times MPn)]}{ME}$$

En donde:

TP = Tasa Ponderada

TS = Tasa de Subasta de cada Postura aceptada

MP = Monto de cada postura aceptada

Desde el momento en que se cierra la Subasta el Emisor tiene una hora para decidir si:

- 1) Acepta el Monto Máximo Convocado
- 2) Acepta el Monto Mínimo Convocado
- 3) Acepta un monto menor al monto mínimo o máximo convocado
- 4) Declara desierta o nula la Subasta. En el caso 2) y 3) el Intermediario se reserva el derecho, mas no está obligado a adquirir el monto faltante para cubrir su totalidad del Monto Máximo o Mínimo Convocado a la Tasa de Subasta o Sobretasa única que el Emisor definió en el punto de corte.

En caso de que el Monto solicitado sea menor al Monto Máximo o Mínimo Convocado el Emisor podrá rayar el libro en el Monto Solicitado o declarar desierta la Subasta.

En caso de que se reciban dos o más posturas válidas a la Tasa o Sobretasa que se llena el libro y el monto de la emisión no alcance para satisfacer el total solicitado para esas posturas idénticas, el Sistema de Subasta podrá utilizar el método de Primeras Entradas Primeras Asignaciones o de Prorrata, según se haya indicado en la Convocatoria.

En el caso que las posturas hayan sido ingresadas en porcentaje, los montos correspondientes se asignarán dependiendo del monto final que se emita el que será determinado por el Emisor.

Después de la Subasta

El Emisor (o el Intermediario Colocador en caso de tratarse de un primer Emisor), notificarán a los postores sobre la asignación de los Títulos, Monto Asignado y la Tasa de Subasta o Sobretasa Única Asignada mediante la publicación a través de Emisnet del Libro Ciego dentro de las siguientes 2 horas de haberse cerrado la SUBASTA, mismo que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes del Emisor. El inversionista podrá revisar a través de su Terminal de MEI si sus posturas fueron asignadas o no.

Del mismo modo, y a más tardar antes de las 18:00 horas del día previo a la Fecha de la Emisión, el Intermediario Colocador publicará en el Emisnet un aviso de colocación con fines informativos sobre los resultados de la Subasta y las características definitivas de los Títulos, mismo que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes del Emisor.

En la Fecha de Emisión cada inversionista deberá de recibir los Títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación se realizará en la fecha que se indique en el aviso de convocatoria y colocación con fines informativos correspondientes.

La Fecha de Emisión será aquella que se anuncie en la Convocatoria y aviso de colocación con fines informativos correspondientes, en el entendido de que la Convocatoria será publicada en Emisnet con un día de anticipación a la Fecha de Subasta de acuerdo a lo señalado en el apartado 2 “Antes de la Subasta” de las presentes Bases.

Sistema de Subastas Alterno en caso de Contingencia

En caso de que el sistema proporcionado por MEI no funcione o no pueda utilizarse por cualquier causa, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, deberá procederse de la manera siguiente: (i) Si dicha falla se presenta el Día Hábil fijado en la Convocatoria para que se lleve a cabo la Subasta pero se restablece antes de la hora en que inicie la Subasta y todos los miembros del Sindicato Colocador y los inversionistas interesados confirman al Emisor y al Coordinador que han podido acceder al sistema por medio del icono instalado en su escritorio, entonces deberán de ingresar sus posturas a través del mismo, de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

(ii) Si la falla continúa aún después de la hora en que debió comenzar la Subasta del Día Hábil fijado en la convocatoria para que se lleve a cabo la Subasta, el Coordinador deberá notificar esa situación vía fax al Emisor, al Sindicato Colocador y a los inversionistas interesados y el Emisor podrá, sin responsabilidad alguna, suspender y/o cancelar la Subasta, la cual se continuará, o en su caso se iniciará, hasta el día hábil siguiente, de acuerdo con el Sistema Alternativo de Subasta.

El Emisor notificará solamente al Coordinador vía fax, dentro de la media hora siguiente, a partir de que reciba la notificación previa del mismo a que se refiere el párrafo anterior, su decisión respecto de suspender y/o cancelar la Subasta.

Una vez que el Coordinador reciba la notificación del Emisor, respecto de la suspensión y/o cancelación de la Subasta, el Coordinador deberá notificar a su vez de manera inmediata, al Sindicato Colocador y a los inversionistas interesados.

En caso de que el Emisor decida no suspender y/o cancelar la Subasta, las partes convienen en que se tendrán por hechas las posturas irrevocables de compra, en el momento en que el sistema acuse el recibo correspondiente al miembro del Sindicato Colocador y/o a los inversionistas interesados que hayan enviado tal postura; de lo cual, el participante está obligado a obtener una constancia escrita mediante la impresión del acuse que aparezca en su pantalla de cómputo. En la inteligencia de que, si por causas ajenas y fuera de la voluntad de MEI fallare el sistema, de lo cual el coordinador dará aviso con toda oportunidad, los miembros del Sindicato Colocador y los inversionistas interesados tendrán la opción de enviar sus posturas directamente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico “MEI” a los teléfonos: 5284 9228 / 9224 / 9226 o a los correos electrónicos siguientes: mdelarosa@meinst.com, icastro@meinst.com, y pnales@meinst.com quienes realizarán la captura de las ordenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación.

(iii) En caso de que uno o más participantes e inversionistas interesados no tengan acceso al sistema proporcionado por “MEI” derivado de una falla originada por su proveedor de Internet, su sistema de red, su equipo de cómputo o cualquier otra causa no imputable al funcionamiento de “MEI”, aun tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, no se considerará un **motivo** para recurrir al Sistema de Subasta Alternativo, por lo que será responsabilidad de cada uno de los participantes e inversionistas interesados enviar sus posturas en el formato correspondiente a la Mesa de Control del operador del sistema electrónico a los teléfonos 5284-9228 / 9224 / 9226 o a los correos electrónicos siguientes: mdelarosa@meinst.com, icastro@meinst.com, y pnales@meinst.com quienes realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán un número de folio correspondiente a su operación, siempre que reciban las posturas dentro del horario establecido en la convocatoria. La validación y aceptación de las posturas será determinada únicamente por el Emisor.

Según se establece en cada Contrato de Sindicación, la recepción de las posturas no implica la aceptación de su contenido por parte del Intermediario Colocador ni del Emisor, toda vez que serán objeto de ulterior revisión, validación y análisis. Por tanto, las posturas así presentadas por los miembros del Sindicato Colocador no serán vinculantes de manera alguna para el Emisor, más si lo serán para los miembros del Sindicato Colocador e Inversionistas interesados que las hayan presentado.

Las Bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de los Títulos, elaboradas por Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., que se encuentran a disposición del público en general en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en las cuales se describen las reglas, términos y condiciones para participar en un proceso de Subasta se encuentran autorizadas a través del oficio emitido por Comisión Nacional Bancaria y de Valores número 153/869431/2007.

Forma de Cálculo de los Intereses:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [*]% ([*] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

| | | |
|-----|---|---|
| I | = | Interés Bruto del Período de Intereses. |
| VN | = | Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación. |
| TB | = | Tasa de Interés Bruto Anual. |
| NDE | = | Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. |

Iniciado cada periodo, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo periodo.

Asimismo, el Representante Común dará a conocer a la BMV a través del EMISNET, a la CNBV y al Indeval, por escrito o a través de los medios que estos últimos determinen, a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar respecto de los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable durante la vigencia de la Emisión: [*]% ([*]).

Obligaciones del Emisor: El Emisor tiene las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

- Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.
- Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Interior de la BMV y de las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV que resulten aplicables.
- Entregar al Representante Común, en forma trimestral, en las fechas que señalen las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (la “Circular Única de Emisoras”), un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única de Emisoras.
- Entregar al Representante Común, en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única de Emisoras, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única de Emisoras.
- Entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera o de negocios de, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus subsidiarias.
- Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión.
- Mantener al menos una calificación por parte de alguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.
- Mantener su existencia legal y el giro ordinario de negocios, pudiendo fusionarse o consolidarse en los términos que señala el inciso j) siguiente.
- No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus subsidiarias, consideradas en forma conjunta.

j) El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles), (ii) no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación; y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Amortización: Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en la fecha de vencimiento, si ésta fuere inhábil, la liquidación se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Intereses Moratorios: En el supuesto de que en la Fecha de Vencimiento, el presente Certificado Bursátil no sea liquidado, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable durante la vigencia de la Emisión, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600 y en la misma moneda que la suma principal.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El lugar de amortización y pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles será en las oficinas de Indeval ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F.

Gastos Relacionados con la Oferta:

| | |
|---|-------|
| 1. Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores | \$[*] |
| 2. Listado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. | \$[*] |
| 3. Comisión del Intermediario Colocador | \$[*] |
| 4. Cuota de Indeval | \$[*] |
| <hr/> | |
| Total | \$[*] |

El Emisor pagará con recursos propios el monto total de los gastos relacionados con la oferta.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”).

Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales cuándo en su caso su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Monex.

Régimen fiscal: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en el artículo 58 y 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión.

Destino de los Recursos: Los recursos netos producto de la emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo serán aplicados por el Emisor conforme a sus necesidades.

Garantía: La presente emisión es quirografaria.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o de los intereses de los Certificados Bursátiles en la fecha de vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

Amortización Total Anticipada: El Emisor tendrá el derecho de pagar la totalidad y de manera anticipada los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.00278 % (cero punto cero cero dos siete ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la Fecha de Vencimiento original de los Certificados Bursátiles (la “Prima”).

Para tales efectos, el Emisor dará aviso a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”), con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en la sección “Empresas Emisoras” en el apartado “Eventos Relevantes” a través de EMISNET o por los medios que ésta determine. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar, en su caso y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, con la misma anticipación a la CNBV a Indeval y, al Representante Común por escrito o por los medios que estos determinen.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los siguientes casos:

- 1) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título correspondiente, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiere ocurrido el incumplimiento.
- 2) Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- 3) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- 4) Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.
- 5) Si el Emisor proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo respecto a la Emisión de los Certificados Bursátiles, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Emisor se percate del error o se haga de su conocimiento el error en la información proporcionada.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y transcurridos los plazos de gracia que, en su caso, se hayan estipulado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor que al menos sea propietario del 10(diez) por ciento de los títulos en circulación, entregue dentro los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar el vencimiento anticipado de la emisión y este último lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

Intermediarios Colocadores



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**



**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa integrante del Grupo
Financiero Banamex**



**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de
C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Sindicato Colocador



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, SA de CV, Grupo
Financiero Scotiabank Inverlat**

Los títulos objeto de la presente oferta pública de Certificados Bursátiles se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 1810-4.16-2013-003 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México D.F. a 11 de noviembre de 2014

Autorización para publicación CNBV 153/7211/2013 de fecha 28 de agosto de 2013